

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Bogotá. D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por este Tribunal el veintiséis (26) de febrero de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **LUIS ENRIQUE INFANTE MUÑOZ** contra **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** Radicado No. 25754-31-03-001-2017-00095-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones o condenas que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar; sumado a ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, en fallo del 21 de enero de 2021, negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante. Sentencia que fue confirmada por esta Sala en audiencia celebrada el veintiséis (26) de febrero de 2021, al resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Así las cosas una vez realizados los cálculos aritméticos por parte de la liquidadora asignada a este Tribunal por el Consejo Superior de la Judicatura (cuadro que se anexa a título ilustrativo), se tienen los siguientes montos:

Tabla Liquidación Crédito			
1-Diferencias Salariales incluidos Dominicales y Festivos			\$ 54.760.886,28
Auxilio Cesantías			\$ 4.548.198,93
Intereses Sobre las Cesantías			\$ 525.570,64
Prima de Servicios			\$ 4.548.198,93
Indexación			\$ 2.136.072,34
Reliquidación Aportes a Pensión			\$ 9.258.293,16
Reliquidación Convencional de Primas Convencional			
Vacaciones			\$ 2.169.904,08
Prima de Vacaciones			\$ 3.559.383,37
Prima de Junio			\$ 3.389.888,93
Prima de Navidad			\$ 5.084.833,39
Prima de Antigüedad			\$ 23.356.334,70
Total Liquidación			\$ 113.337.564,75

¹ Recurso de casación parte demandante (03 de marzo de 2021)

Debido a que la cuantía obtenida supera la establecida por el artículo 86 del C.P.L. y de la S.S., esto es, **\$109.023.120**, se concede el recurso extraordinario de casación.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial del demandante contra la sentencia proferida por esta Sala el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, remitir el expediente digital a la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación laboral.

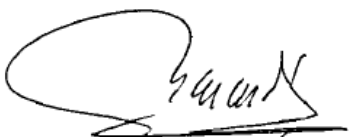
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado


JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado